



EJECUTIVA REGIONAL N° 3626 -2019-GRL/GOB

Resolución

Trujillo, 10 DIC 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04830904-2018, de reconocimiento de aportes pensionarios, a favor del servidor **FELIPE SACRAMENTO FLORES PRETELL**, cesado irregularmente en el marco de la Ley N° 26093 y reincorporado al servicio activo de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 498-1995-CTAR-LL, de fecha 20 de setiembre del 1995, cesan por causal de excedencia a don Felipe Sacramento Flores Pretell;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2005-GR-LL-PRE, de fecha 10 de agosto del 2005, reincorporan en el cargo de Especialista Administrativo II, categoría SPA, a don Felipe Sacramento Flores Pretell, en la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR, se aprueba el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, donde en el numeral 4. "Reincorporación o Reubicación Laboral", establece que luego de la ejecución de las dos etapas del Plan antes citado, se procederá al cálculo de los aportes pensionarios a transferir al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28229, precisa que "dicho reconocimiento en ningún caso podrá ser mayor a 12 años y se efectuará por el periodo comprendido desde la fecha efectiva de cese hasta la entrada en vigencia de la presente Ley";

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, precisa que "El pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por reincorporación laboral o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos locales, es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de sus cese irregular, **debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboro y/o efectuó lo aportes respectivos.**";

La liquidación formulada se determina por periodo y porcentajes establecidos por Ley, asimismo la remuneración afecta aplicada está relacionada directamente con la Remuneración Mínima Vital vigente en cada periodo, de conformidad al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 179-1991-PCM;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando al Informe N° 020-2019-SGRH-KMDS, y a los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad;





Resolución

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, solo para efectos pensionarios a favor de don: **FELIPE SACRAMENTO FLORES PRETELL**, Especialista Administrativo II, categoría remunerativa SPA, Trabajador Sub Gerencia de Patrimonio del Gobierno Regional la Libertad, el derecho de pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990, el monto de seis mil ochocientos treinta y siete y 53/100 Soles (**S/ 6,837.53**), de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo de inactividad		Régimen pensionario	Calculo de Aportes Pensionarios
Del	Al		
20/09/1995	10/08/2005	Decreto Ley N° 19990	S/ 6,837.53
9 años, 10 meses, 3 semanas			

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de aportes pensionarios se efectuara al Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 - ONP, por el importe de seis mil ochocientos treinta y siete y 53/100 Soles (S/ 6,837.53), de acuerdo a la liquidación practicada.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad, correspondiente al año fiscal 2019, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- Dejar Establecido, que la presente Resolución tiene por objetivo resarcir el pago de aportes pensionarios del personal cesado irregularmente por parte del Estado, por lo que es necesaria su aplicación y se efectúe los trámites necesarios ante las instancias componentes para el cumplimiento de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica , Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

